

LEY 1830 - Decreto 2207/1958
AUTORIZASE MEJORAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL
EN EL DPTO. ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que previo los estudios correspondientes proceda a realizar los trabajos de mejoramiento del camino vecinal existente entre la Villa de Chaquiago y la Ciudad de Andalgalá, en el departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa